



SOROPTIMIST®  
Investing in Dreams

## Enmiendas propuestas a los Estatutos de SIA 2026

PROPUESTA N.º 1: Actualizar la idoneidad y la elegibilidad para desempeñarse como directora de la Junta de SIA .....	2
PROPUESTA N.º 2: Actualizar la idoneidad y la elegibilidad para desempeñarse como presidenta electa de SIA .....	4
PROPUESTA N.º 3: Agregar una Comisión de Postulación de Candidatas para Presidenta Electa como Comisión de la Junta de Directoras. ....	7

**PROPUESTA N.º 1:** Actualizar la idoneidad y la elegibilidad para desempeñarse como directora de la Junta de SIA

**QUIÉN LO PROPONE:** La Junta de Directoras de SIA

**ENMENDAR** EL ARTÍCULO VIII JUNTA DE DIRECTORAS, Sección 8.03 Idoneidad y selección eliminando “presidenta del club” e insertando “directora u oficial de la junta regional o que haya prestado servicio previamente en la Junta de SIA”.

TEXTO ACTUAL	ENMIENDA PROPUESTA	SI SE MODIFICARA, QUEDARÍA
<p>Sección 8.03 <u>Idoneidad y selección</u>. Cada directora de la Federación será persona natural mayor de edad (individuo y no una corporación ni ninguna otra entidad). La socia regular del club de un área electoral que haya ocupado el cargo de presidenta del club es idónea para ser elegida para la Junta de Directoras de parte de esa área electoral, a condición de que tal persona no sea gobernadora de región ni ocupe ningún otro cargo por elección a nivel de región o de club durante el período en que esté en la Junta de Directoras. Debe haber un intervalo de 12 meses por lo menos entre el período de directora elegida y cualquier desempeño anterior en la Junta de Directoras.</p>	<p>Sección 8.03 <u>Idoneidad y selección</u>. Cada directora de la Federación será persona natural mayor de edad (individuo y no una corporación ni ninguna otra entidad). La socia regular del club de un área electoral que haya ocupado el cargo de <del>presidenta del club</del> <b>directora u oficial de la junta regional o que haya prestado servicio previamente en la Junta de SIA</b> es idónea para ser elegida para la Junta de Directoras de parte de esa área electoral, a condición de que tal persona no sea gobernadora de región ni ocupe ningún otro cargo por elección a nivel de región o de club durante el período en que esté en la Junta de Directoras. Debe haber un intervalo de 12 meses por lo menos entre el período de directora elegida y cualquier desempeño anterior en la Junta de Directoras.</p>	<p>Sección 8.03 <u>Idoneidad y selección</u>. Cada directora de la Federación será persona natural mayor de edad (individuo y no una corporación ni ninguna otra entidad). La socia regular del club de un área electoral que haya ocupado el cargo de directora u oficial de la junta regional o que haya prestado servicio previamente en la Junta de SIA es idónea para ser elegida para la Junta de Directoras de parte de esa área electoral, a condición de que tal persona no sea gobernadora de región ni ocupe ningún otro cargo por elección a nivel de región o de club durante el período en que esté en la Junta de Directoras. Debe haber un intervalo de 12 meses por lo menos entre el período de directora elegida y cualquier desempeño anterior en la Junta de Directoras.</p>

**JUSTIFICACIÓN:** Cuando se creó la estructura actual de la Junta de SIA en 1991, el liderazgo del club se consideraba la preparación principal para el servicio en la Junta. Desde entonces, el papel de las regiones se ha ampliado significativamente. Las regiones ahora desempeñan un papel fundamental en el avance de la misión de SIA, fortaleciendo la alineación y brindando información valiosa sobre las diversas necesidades de los clubes de toda la Federación. Las líderes regionales trabajan en estrecha colaboración con los clubes y la Federación y ofrecen una perspectiva más amplia sobre los desafíos organizacionales, las oportunidades y las

diferencias culturales. A medida que el trabajo de SIA se ha vuelto más colaborativo y basado en datos, la experiencia de liderazgo a nivel regional proporciona una comprensión esencial de la organización más allá de un club individual. Exigir o valorar la experiencia de liderazgo regional ayuda a garantizar que las candidatas para la Junta de Directoras de SIA aporten el conocimiento más amplio, la conciencia estratégica y la comprensión interregional necesarios para liderar eficazmente en una Federación compleja y de varios países.

**IMPACTO FINANCIERO:** Ninguno.

**PROPUESTA N.º 2:** Actualizar la idoneidad y la elegibilidad para desempeñarse como presidenta electa de SIA

**QUIÉN LO PROPONE:** La Junta de Directoras de SIA

**ENMENDAR** EL ARTÍCULO VI OFICIALES; DIRECTORA EJECUTIVA, Sección 6.02 Elección y período del cargo eliminando “en la Junta el 1 de septiembre, así como a las miembros que se jubilen en esta fecha” e insertando “actualmente en la Junta, y a aquellas miembros que se incorporen a la Junta el 1 de septiembre que se hayan desempeñado previamente en la Junta en los últimos tres años” y eliminando “excepto ella misma y la presidenta electa” e insertando “La presidenta y la presidenta electa no serán elegibles para la elección”.

TEXTO ACTUAL	ENMIENDA PROPUESTA	SI SE MODIFICARA, QUEDARÍA
<p>Sección 6.02 <u>Elección y período del cargo</u>. Antes del 1 de septiembre de cada año y después de que las miembros de la Junta de Directoras para el año fiscal entrante hayan sido elegidas, la presidenta invitará a cada miembro que esté en la Junta el 1 de septiembre, así como a las miembros que se jubilen en esta fecha, excepto ella misma y la presidenta electa, a presentarse como candidatas para la elección para el cargo de presidenta electa. Las interesadas contestarán hacia la fecha fijada y se realizará la votación con boleta electoral por correo por parte de los clubes que estén en regla. Cuando haya tres o más candidatas en la boleta electoral, cada club votante deberá realizar una votación preferencial clasificando su preferencia por cada candidata en la boleta. La persona que obtenga la mayoría de votos será la presidenta electa para el año fiscal entrante.</p>	<p>Sección 6.02 <u>Elección y período del cargo</u>. Antes del 1 de septiembre de cada año y después de que las miembros de la Junta de Directoras para el año fiscal entrante hayan sido elegidas, la presidenta invitará a cada miembro que esté <del>en la Junta el 1 de septiembre, así como a las miembros que se jubilen en esta fecha</del> <b>actualmente en la Junta, y a aquellas miembros que se incorporen a la Junta el 1 de septiembre que se hayan desempeñado previamente en la Junta en los últimos tres años, excepto ella misma y la presidenta electa</b> a presentarse como candidatas para la elección para el cargo de presidenta electa. <b>La presidenta y la presidenta electa no serán elegibles para la elección.</b></p> <p>Las interesadas contestarán hacia la fecha fijada y se realizará la votación con boleta electoral por correo por parte de los clubes que estén en regla. Cuando haya tres o</p>	<p>Sección 6.02 <u>Elección y período del cargo</u>. Antes del 1 de septiembre de cada año y después de que las miembros de la Junta de Directoras para el año fiscal entrante hayan sido elegidas, la presidenta invitará a cada miembro que esté actualmente en la Junta, y a aquellas miembros que se incorporen a la Junta el 1 de septiembre que se hayan desempeñado previamente en la Junta en los últimos tres años, a presentarse como candidatas para la elección para el cargo de presidenta electa. La presidenta y la presidenta electa no serán elegibles para la elección.</p> <p>Las interesadas contestarán hacia la fecha fijada y se realizará la votación con boleta electoral por correo por parte de los clubes que estén en regla. Cuando haya tres o más candidatas en la boleta electoral, cada club votante deberá realizar una votación preferencial clasificando su preferencia por cada candidata</p>

	más candidatas en la boleta electoral, cada club votante deberá realizar una votación preferencial clasificando su preferencia por cada candidata en la boleta. La persona que obtenga la mayoría de votos será la presidenta electa para el año fiscal entrante.	en la boleta. La persona que obtenga la mayoría de votos será la presidenta electa para el año fiscal entrante.
--	---	---

**JUSTIFICACIÓN:** La Junta de Directoras de SIA funciona de manera diferente a las juntas de clubes y regiones. Como órgano estratégico de formulación de políticas para una organización diversa, multicultural y multilingüe, la Junta de SIA establece políticas y confía a la sede principal de SIA la administración e implementación de dichas políticas. Por el contrario, las juntas de clubes y regiones establecen políticas y actúan como la fuerza laboral operativa que las lleva a cabo.

Las personas recientemente elegidas para la Junta de SIA (que aún no han asumido sus cargos y pueden no tener experiencia reciente en la Junta de SIA) a menudo carecen de familiaridad con las normas internas de la Junta, las expectativas de gobernanza y el alcance completo de sus responsabilidades. Esto presenta desafíos para las candidatas que buscan la función de presidenta electa de SIA, un puesto que requiere una comprensión suficiente de las operaciones de la Junta y la preparación para asumir la presidencia en cualquier momento en caso de ausencia o vacante. Por lo tanto, las nuevas miembros de la Junta de Directoras pueden estar en desventaja y no poder tomar decisiones totalmente informadas sobre las exigencias del cargo.

El requisito de servicio previo en la Junta de SIA, ya sea como miembro actual o como miembro que regresó recientemente antes de cumplidos los tres años, garantiza que las candidatas para presidenta electa posean los antecedentes, la experiencia y el conocimiento necesarios del trabajo de la Junta. Este requisito prepara mejor a las candidatas para asumir el rol de presidenta antes de lo esperado si es necesario, y para liderar eficazmente un entorno de Junta complejo, multicultural y multilingüe.

**CAMBIOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS:** Si los clubes aprueban la Propuesta 2 mediante la boleta electoral por correo, se realizarán los siguientes cambios que cumplen con los requisitos a los Estatutos de SIA en la Sección 6.09 (c)(ii), que cubre cómo se manejan las vacantes si hay vacantes concurrentes en los cargos de presidenta y de presidenta electa.

PROPUESTA N.º 2.A. Estatutos, Sección 6.09 Vacantes, subsección (c)(ii):

TEXTO ACTUAL	ENMIENDA PROPUESTA	SI SE MODIFICARA, QUEDARÍA
Artículo 6.09 <u>Vacantes</u> (c). (ii) Si hay vacantes concurrentes en o después del	Artículo 6.09 <u>Vacantes</u> (c). (ii) Si hay vacantes concurrentes en o después	Artículo 6.09 <u>Vacantes</u> (c). (ii) Si hay vacantes concurrentes en o después del 1 de marzo, la

<p>1 de marzo, la presidenta interina completará el mandato no vencido de la presidenta. Si a través del calendario normal de elecciones, una presidenta electa para el próximo mandato que comienza el 1 de septiembre ya ha sido elegida, o la elección para ese puesto está en marcha, esa persona cubrirá de inmediato o después de la elección la vacante en el período no vencido de la presidenta electa, y se convertirá en presidenta el 1 de septiembre. Se realizará otra elección para elegir una nueva presidenta electa para el período que comienza el 1 de septiembre. Las candidatas para esa elección serán solicitadas entre las miembros actuales de la Junta y aquellas miembros que comenzarán su servicio en la Junta el 1 de septiembre.</p>	<p>del 1 de marzo, la presidenta interina completará el mandato no vencido de la presidenta. Si a través del calendario normal de elecciones, una presidenta electa para el próximo mandato que comienza el 1 de septiembre ya ha sido elegida, o la elección para ese puesto está en marcha, esa persona cubrirá de inmediato o después de la elección la vacante en el período no vencido de la presidenta electa, y se convertirá en presidenta el 1 de septiembre. Se realizará otra elección para elegir una nueva presidenta electa para el período que comienza el 1 de septiembre. Las candidatas para esa elección serán solicitadas entre las miembros actuales de la Junta y aquellas miembros <del>que comenzarán su servicio en la Junta el 1 de septiembre.</del> <b>que se incorporen a la Junta el 1 de septiembre que se hayan desempeñado previamente en la Junta en los últimos tres años.</b></p>	<p>presidenta interina completará el mandato no vencido de la presidenta. Si a través del calendario normal de elecciones, una presidenta electa para el próximo mandato que comienza el 1 de septiembre ya ha sido elegida, o la elección para ese puesto está en marcha, esa persona cubrirá de inmediato o después de la elección la vacante en el período no vencido de la presidenta electa, y se convertirá en presidenta el 1 de septiembre. Se realizará otra elección para elegir una nueva presidenta electa para el período que comienza el 1 de septiembre. Las candidatas para esa elección serán solicitadas entre las miembros actuales de la Junta y aquellas miembros que se incorporen a la Junta el 1 de septiembre que se hayan desempeñado previamente en la Junta en los últimos tres años.</p>
--	---	---

**IMPACTO FINANCIERO:** Ninguno.

**PROPUESTA N.º 3:** Agregar una Comisión de Postulación de Candidatas para Presidenta Electa como Comisión de la Junta de Directoras

**QUIÉN LO PROPONE:** La Junta de Directoras de SIA

**ENMENDAR EL ARTÍCULO IX COMISIONES,** Sección 9.01 Comisiones de la Junta de Directoras insertando una nueva subsección (c) la Comisión de Postulación de Candidatas para Presidenta Electa.

TEXTO ACTUAL	ENMIENDA PROPUESTA	SI SE MODIFICARA, QUEDARÍA
<p>Sección 9.01 <u>Comisiones de la Junta de Directoras.</u> La Junta de Directoras establecerá comisiones permanentes y podrá establecer otras comisiones ad hoc. Cada comisión constará de una o más Directoras o de toda la Junta de Directoras. Cada Directora formará parte de una comisión por lo menos. Una u otras Soroptimistas más seleccionadas por la Junta de Directoras, que no sean miembros de la misma, podrán formar parte de comisiones según se necesite o según el presupuesto. Cada comisión de la Junta de Directoras prestará sus servicios a voluntad de la misma. Las comisiones permanentes serán:</p> <p>(a) <u>la Comisión de Finanzas</u>, que examinará los asuntos financieros de la Federación. La secretaria-tesorera será miembro de esta comisión y podrá actuar como su presidenta.</p> <p>(b) <u>La Comisión de Estatutos y Resoluciones</u> recibirá enmiendas propuestas a estos Estatutos,</p>	<p>Sección 9.01 <u>Comisiones de la Junta de Directoras.</u> La Junta de Directoras establecerá comisiones permanentes y podrá establecer otras comisiones ad hoc. Cada comisión constará de una o más Directoras o de toda la Junta de Directoras. Cada Directora formará parte de una comisión por lo menos. Una u otras Soroptimistas más seleccionadas por la Junta de Directoras, que no sean miembros de la misma, podrán formar parte de comisiones según se necesite o según el presupuesto. Cada comisión de la Junta de Directoras prestará sus servicios a voluntad de la misma. Las comisiones permanentes serán:</p> <p>(a) <u>la Comisión de Finanzas</u>, que examinará los asuntos financieros de la Federación. La secretaria-tesorera será miembro de esta comisión y podrá actuar como su presidenta.</p> <p>(b) <u>La Comisión de Estatutos y Resoluciones</u> recibirá enmiendas propuestas a estos Estatutos,</p>	<p>Sección 9.01 <u>Comisiones de la Junta de Directoras.</u> La Junta de Directoras establecerá comisiones permanentes y podrá establecer otras comisiones ad hoc. Cada comisión constará de una o más Directoras o de toda la Junta de Directoras. Cada Directora formará parte de una comisión por lo menos. Una u otras Soroptimistas más seleccionadas por la Junta de Directoras, que no sean miembros de la misma, podrán formar parte de comisiones según se necesite o según el presupuesto. Cada comisión de la Junta de Directoras prestará sus servicios a voluntad de la misma. Las comisiones permanentes serán:</p> <p>(a) <u>la Comisión de Finanzas</u>, que examinará los asuntos financieros de la Federación. La secretaria-tesorera será miembro de esta comisión y podrá actuar como su presidenta.</p> <p>(b) <u>La Comisión de Estatutos y Resoluciones</u> recibirá enmiendas propuestas a estos Estatutos, procedimientos de la Federación y resoluciones.</p>

<p>procedimientos de la Federación y resoluciones</p>	<p>procedimientos de la Federación y resoluciones. <b><i>(c) <u>La Comisión de Postulación de Candidatas para Presidenta Electa</u> evaluará y creará una lista de candidatas para presidenta electa de SIA para la votación con boleta electoral por correo.</i></b></p>	<p>(c) <u>La Comisión de Postulación de Candidatas para Presidenta Electa</u> evaluará y creará una lista de candidatas para presidenta electa de SIA para la votación con boleta electoral por correo.</p>
---	---	---

**CLÁUSULA:** Si se aprueba, este estatuto entraría en vigor inmediatamente con la votación de la presidenta electa que comienza en febrero/marzo de 2027.

**JUSTIFICACIÓN:** El Artículo VI OFICIALES; DIRECTORA EJECUTIVA, Sección 6.03, de los Estatutos de SIA señala lo siguiente como función de la presidenta de SIA: “La presidenta de SIA actúa como Directora de la Junta de Directoras y tiene supervisión general sobre las actividades y operaciones de la federación, sujeta, sin embargo al control de la Junta de Directoras”.

En SIA, la presidenta de SIA (y la presidenta electa de SIA) no tienen ninguna autoridad personal sobre la Federación. Actúan como miembros de la Junta con los mismos derechos y privilegios que cualquier otro miembro de la Junta. Es la Junta en su conjunto la que tiene “plenos poderes para gestionar, administrar y dirigir las labores y asuntos de la Federación”. (Artículo VIII JUNTA DE DIRECTORAS, Sección 8.02 Poderes).

La Junta de Directoras de SIA es la que mejor comprende las responsabilidades de la presidenta en su calidad de presidenta de la Junta, incluidas las habilidades de liderazgo, gobernanza y supervisión necesarias para guiar eficazmente el trabajo de la Junta. Si bien la presidenta rinde cuentas a la Junta, la Junta actualmente no tiene ninguna función en la evaluación o selección de candidatas para presidenta electa de SIA, un puesto que pasa automáticamente al de presidenta de SIA después de un año. La creación de una Comisión de Postulación de Candidatas para Presidenta Electa como una comisión de la Junta le permitiría a esta participar adecuadamente en la identificación y evaluación de candidatas para su futura presidenta, preservando al mismo tiempo los derechos de los clubes de elegir a las dirigentes de la Federación mediante votación con boleta electoral por correo.

**CAMBIOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS:** Si los clubes aprueban la Propuesta 3 mediante la boleta electoral por correo, se realizarán los siguientes cambios que cumplen con los requisitos a los Estatutos de SIA en la Sección 6.02. Tenga en cuenta que la Sección 6.02 también se está considerando para su enmienda en la Propuesta 2.

PROPUESTA N.º 3.A. Estatutos, Sección 6.02 Elección y período del cargo

TEXTO ACTUAL	ENMIENDA PROPUESTA	SI SE MODIFICARA, QUEDARÍA
--------------	--------------------	----------------------------

<p>Sección 6.02 <u>Elección y período del cargo</u>. Antes del 1 de septiembre de cada año y después de que las miembros de la Junta de Directoras para el año fiscal entrante hayan sido elegidas, la presidenta invitará a cada miembro que esté en la Junta el 1 de septiembre, así como a las miembros que se jubilen en esta fecha, excepto ella misma y la presidenta electa, a presentarse como candidatas para la elección para el cargo de presidenta electa. Las interesadas contestarán hacia la fecha fijada y se realizará la votación con boleta electoral por correo por parte de los clubes que estén en regla. Cuando haya tres o más candidatas en la boleta electoral, cada club votante deberá realizar una votación preferencial clasificando su preferencia por cada candidata en la boleta. La persona que obtenga la mayoría de votos será la presidenta electa para el año fiscal entrante.</p>	<p>Sección 6.02 <u>Elección y período del cargo</u>. Antes del 1 de septiembre de cada año y después de que las miembros de la Junta de Directoras para el año fiscal entrante hayan sido elegidas, la presidenta invitará a cada miembro que esté en la Junta el 1 de septiembre, así como a las miembros que se jubilen en esta fecha, excepto ella misma y la presidenta electa, a presentarse como candidatas para la elección para el cargo de presidenta electa. Las interesadas contestarán hacia la fecha fijada y <b>las candidatas serán evaluadas por la Comisión de Postulación de Candidatas para Presidenta Electa que creará una lista de candidatas para la elección.</b> Se realizará la votación con boleta electoral por correo por parte de los clubes que estén en regla. Cuando haya tres o más candidatas en la boleta electoral, cada club votante deberá realizar una votación preferencial clasificando su preferencia por cada candidata en la boleta. La persona que obtenga la mayoría de votos será la presidenta electa para el año fiscal entrante.</p>	<p>Sección 6.02 <u>Elección y período del cargo</u>. Antes del 1 de septiembre de cada año y después de que las miembros de la Junta de Directoras para el año fiscal entrante hayan sido elegidas, la presidenta invitará a cada miembro que esté en la Junta el 1 de septiembre, así como a las miembros que se jubilen en esta fecha, excepto ella misma y la presidenta electa, a presentarse como candidatas para la elección para el cargo de presidenta electa. Las interesadas contestarán hacia la fecha fijada y las candidatas serán evaluadas por la Comisión de Postulación de Candidatas para Presidenta Electa que creará una lista de candidatas para la elección. Se realizará la votación con boleta electoral por correo por parte de los clubes que estén en regla. Cuando haya tres o más candidatas en la boleta electoral, cada club votante deberá realizar una votación preferencial clasificando su preferencia por cada candidata en la boleta. La persona que obtenga la mayoría de votos será la presidenta electa para el año fiscal entrante.</p>
--	---	--

**INFORMACIÓN DE LA JUNTA:** Si esta propuesta se recomienda favorablemente a los clubes para su aprobación mediante boleta electoral por correo en la Reunión de Negocios de julio de 2026 en la 49.<sup>a</sup> Convención Bial de SIA, la Junta de SIA ordena a la Comisión de Estatutos y Resoluciones:

- Redactar los cambios finales a los Procedimientos de SIA H. Postulación de Candidatas y elecciones n.º 2, presidenta para votación en la Reunión de la Junta de Directoras de octubre de 2026
- Establecer una cláusula según la cual el nuevo procedimiento no entre en vigor a menos que/hasta que la votación con boleta electoral por correo de los clubes apruebe la enmienda de los Estatutos por una mayoría de 2/3.
- Prever la composición de una Comisión de Postulación de Candidatas para Presidenta Electa de conformidad con la Sección 9.01 de los Estatutos de SIA como una comisión de toda la Junta excluyendo candidatas para el cargo de presidenta electa de SIA, con la opción de incluir a una expresidenta reciente de SIA como miembro de la comisión de postulación de candidatas.
- Describir los pasos que seguirá la Comisión de Postulación de Candidatas para Presidenta Electa para evaluar a las candidatas, incluido un proceso de entrevistas para todas las candidatas.
- Actualizar el cronograma para la votación de la presidenta electa, que los Procedimientos de SIA actualmente requieren que comience a más tardar el 1 de marzo.

**IMPACTO FINANCIERO:** Mínimo. El trabajo de la Comisión de Postulación de Candidatas para Presidenta Electa se llevaría a cabo al mismo tiempo que una reunión regularmente programada de la Junta de Directoras de SIA en febrero, lo que garantizaría que todas las miembros de la Comisión de Postulación de Candidatas para Presidenta Electa y las candidatas tengan acceso a intérpretes para las entrevistas. SIA ya tiene presupuestadas las actualizaciones de los Procedimientos de SIA, y cualquier actualización de ese documento con respecto a los nuevos Procedimientos de la Comisión de Postulación de Candidatas para Presidenta Electa en la Sección H. Postulación de candidatas y elecciones no deben superar los USD 750 para las traducciones requeridas.